



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA LTDA.**

CEDENTES:

**LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES y su cónyuge
MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA**

**MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES, Y SU
CÓNYUGE CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS
MONTALVO**

**PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES
XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES
JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS**

CESIONARIOS:

PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U. y PROSEGUR CASH, S.A

CUANTIA: USD. \$ 1.669.266,51

Di 3 copias

DLCR/DC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día treinta y uno de enero de
dos mil veinte, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES
FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,
comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento,
a la celebración de la presente escritura: En calidad de
CEDENTES: **A. LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES y su**
cónyuge MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA, quienes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
de estado civil casados entre sí, de ocupación quehaceres
domésticos: empleado y quehaceres domésticos
respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito en la



1 dirección: Av. de la Prensa N. 3558, teléfono: dos dos
2 nueve tres cuatro cuatro cero (2293440), correo
3 electrónico: luisfemontalvo@aol.com, por sus propios y
4 personales derechos y por la sociedad conyugal que
5 mantienen. **B. MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES,**
6 **y su cónyuge CECILIA DE LOS ÁNGELES OLEAS**
7 **MONTALVO** quienes declaran ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados
9 entre sí, de ocupación discapacitado y profesor en general
10 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito en la
11 dirección: Urbanización Los Capaes Calle Principal Solar 5,
12 teléfono: cero nueve nueve nueve siete cero cero siete cero
13 cero (0999700700), correo electrónico:
14 montalvo.marcelo@gmail.com, por sus propios y personales
15 derechos y por la sociedad conyugal que mantienen **C.**
16 **PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES**, quien declara
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
18 civil casado con disolución de la sociedad conyugal según
19 consta en la partida que se adjunta como documento
20 habilitante, de ocupación: empleado privado, domiciliado en
21 la ciudad de Quito en la dirección: Calle Los Cabildos 117 B,
22 teléfono: cuatro seis seis seis cuatro uno cero (4666410),
23 correo electrónico: pablomontalvoparedes@hotmail.com,
24 por sus propios y personales derechos. **D. XIMENA**
25 **AMADA MONTALVO PAREDES**, quien declara ser de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con disolución
27 de la sociedad conyugal según consta en la partida de
28 matrimonio, mayor de edad, de profesión: profesora en



1 general, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:
2 Urb. El Condado Calle M N° 746, teléfono: dos cuatro
3 nueve dos uno cuatro uno (2492141), correo electrónico:
4 montalvoximena880@gmail.com, por sus propios y
5 personales derechos. **E. JUAN FERNANDO SALAZAR**
6 **EGAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
7 de edad, de estado civil casado con capitulaciones
8 matrimoniales según consta en la partida de matrimonio y en
9 la escritura que se adjunta como documento habilitante, de
10 profesión: abogado, domiciliado en la ciudad de Quito en la
11 dirección: Amazonas N36-152 de la ciudad de Quito uno
12 siete cero uno tres cinco (170135), teléfono: cero nueve
13 nueve nueve siete tres tres cero cero ocho (0999733008),
14 correo electrónico: jfsalazar@mallslatam.com, por sus
15 propios y personales derechos. **En calidad de**
16 **CESIONARIOS:** **A)PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.**,
17 sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid,
18 calle Pajaritos 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
19 Tomo 33142, folio 188, hoja M-00596430 con Código de
20 Identificación Fiscal español número B-87.197.182 ("**Prosegur**
21 **Global**"), representada por su apoderado especial el señor
22 **YAGO PALAO TIRADO**, quien declara ser de nacionalidad
23 española, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
24 economista, con domicilio en Sao Paulo, Brasil, de tránsito por
25 la ciudad de Quito, teléfono: cuatro cero cero siete ocho cero
26 cero (4007800), correo electrónico:
27 yago.palao@prosegur.com; y **B)PROSEGUR CASH, S.A.**,
28 sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Santa



1 Sabina 7, con NIF A-87498564, inscrita en el Registro Mercantil
2 de Madrid, tomo 34.442, folio 34, hoja M-619528 ("**Prosegur**
3 **Cash**"), representada por su apoderado especial el señor
4 **JORGE ANDRÉS CORTÉS NIETO**, quien declara ser de
5 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
6 casado, de ocupación: economista, con domicilio en Bogotá,
7 Colombia, de tránsito por la ciudad de Quito, teléfono: cuatro
8 cero cero siete ocho cero cero (4007800), correo electrónico:
9 jorge-andres.cortes@prosegur.com. Los comparecientes son
10 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
11 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
12 sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
13 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
14 escritura como documentos habilitantes. Advertidos que
15 fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos
16 y resultados de esta escritura, así como examinados que
17 fueron de forma aislada y separada de que comparecen al
18 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
19 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan
20 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
21 siguiente: "**MINUTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
22 **DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.** SEÑORA NOTARIA:
23 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 incluir una en la cual conste la cesión de participaciones
25 sociales en el capital de la compañía TEVSUR CIA.LTDA., de
26 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES.** — Comparecen a la celebración del
28 presente instrumento: En calidad de CEDENTES comparecen:



1 A. Luis Felipe Montalvo Paredes, quien es de estado civil
2 casado de nacionalidad ecuatoriana, con número de
3 identificación 1704446804 de nacionalidad ecuatoriana, mayor
4 de edad y legalmente capaz (en adelante, "**Luis Felipe**
5 **Montalvo**"), comparece acompañado de su cónyuge Marena
6 Jeanneth Moya Ortega, de nacionalidad ecuatoriana y número
7 de identificación 1705001756. B. Marcelo Vinicio Montalvo
8 Paredes, quien es de estado civil casado, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con número de identificación 1703119436 de la
10 misma nacionalidad, mayor de edad y legalmente capaz (en
11 adelante, "**Marcelo Vinicio Montalvo**"), comparece
12 acompañado de su cónyuge Cecilia de los Ángeles Oleas
13 Montalvo, de nacionalidad ecuatoriana y número de
14 identificación 1705031522. C. Pablo Santiago Montalvo
15 Paredes, quien es de estado civil casado, pero con separación
16 de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con número de
17 identificación 1706450655, mayor de edad y legalmente capaz
18 (en adelante, "**Pablo Santiago Montalvo**"). D. Ximena
19 Amada Montalvo Paredes, quien es de estado civil casada, pero
20 con separación de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, con
21 número de identificación 1702768381, mayor de edad y
22 legalmente capaz (en adelante, "**Ximena Amada**
23 **Montalvo**"). E. Juan Fernando Salazar Egas, quien es de
24 estado civil casado, pero con separación de bienes, de
25 nacionalidad ecuatoriana, con número de identificación
26 1703851756 mayor de edad y legalmente capaz (en adelante,
27 "**Juan Fernando Salazar**"). En adelante, las partes
28 detalladas en el apartado anterior serán referidas como los



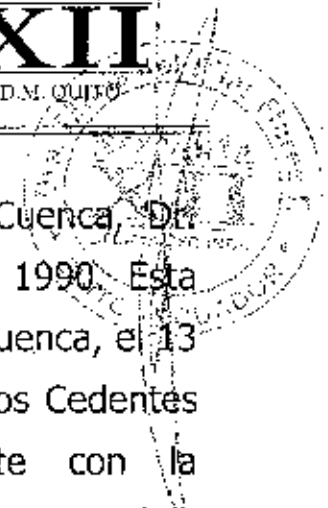
1 **"Cedentes".** En calidad de CESIONARIOS comparecen:

2 Prosegur Global CIT S.L.U., sociedad de nacionalidad española,
3 con domicilio en Madrid, calle Pajaritos 24, inscrita en el
4 Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33142, folio 188, hoja M-
5 00596430 con Código de Identificación Fiscal español número
6 B-87.197.182 (**"Prosegur Global"**), representada en este acto

7 por Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad
8 española, con domicilio en Sao Paulo, Brasil, y Pasaporte
9 número PAI190436. Ejerce esta representación en virtud de
10 poder otorgado mediante escritura otorgada el 23 de enero de
11 2020 ante el Notario de Madrid Eloísa López-Moníz Gallego, con
12 el número 152 de su orden de protocolo; y Prosegur Cash,
13 S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle
14 Santa Sabina 7, con NIF A-87498564, inscrita en el Registro
15 Mercantil de Madrid, tomo 34.442, folio 34, hoja M-619528
16 (**"Prosegur Cash"**), representada en este acto por Jorge
17 Andrés Cortés-Nieto, mayor de edad, de nacionalidad
18 colombiana, con domicilio en Transversal 23 N95-53, Bogotá -
19 Colombia, y Pasaporte número AN328897. Ejerce esta
20 representación en virtud de poder otorgado mediante escritura
21 otorgada el 23 de enero de 2020 ante el Notario de Madrid
22 Eloísa López-Moníz Gallego, con el número 153 de su orden de
23 protocolo (Prosegur Cash conjuntamente con Prosegur Global
24 se denominarán los "Cesionarios"). Los Cedentes y los

25 Cesionarios serán referidos como las **"Partes"**. **SEGUNDA:**

26 **ANTECEDENTES.** — A. La compañía TEVSUR CIA LTDA. (la
27 **"Compañía"**) se constituyó, como Compañía de
28 Responsabilidad Limitada, mediante escritura pública



1 celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr.
2 Rubén Vintimilla Bravo, el 20 de septiembre de 1990. Esta
3 escritura fue inscrita, en el Registro Mercantil de Cuenca, el 13
4 de noviembre de 1990 bajo el número 221. B. Los Cedentes
5 son socios en la Compañía respectivamente con la
6 participación que se describe a continuación: **(a)** Luis Felipe
7 Montalvo es propietario de 247.928 participaciones de valor
8 USD \$ 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de Norte América
9 cada una; **(b)** Marcelo Vinicio Montalvo es propietario de
10 292.332 participaciones de valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los
11 Estados Unidos de Norte América cada una; **(c)** Pablo
12 Santiago Montalvo es propietario de 272.409 participaciones
13 de valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de Norte
14 América cada una; **(d)** Ximena Amada Montalvo es propietaria
15 de 280.424 participaciones de valor USD \$ 1,00 (un dólar) e
16 los Estados Unidos de Norte América cada una; y **(e)** Juan
17 Fernando Salazar es propietario de 236.160 participaciones de
18 valor USD \$ 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de Norte
19 América cada una. (todas ellas, las "**Participaciones**"). Todas
20 las Participaciones se encuentran libres de cargas y cualquier
21 gravamen o derecho de terceros. C. En Junta General
22 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en su
23 sesión celebrada el 31 de enero de 2020, se resolvió, de
24 manera unánime, autorizar a los Cedentes a ceder la totalidad
25 de participaciones de la Compañía a favor de los
26 Concesionarios de conformidad con lo indicado en el acta de
27 Junta que se adjunta a esta escritura pública. **TERCERA:**
28 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.** —Con los



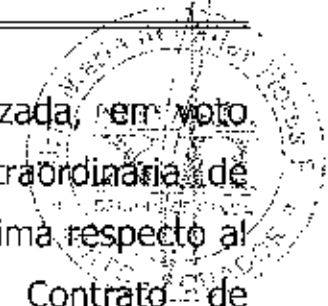
1 antecedentes expuestos, y contando con la aprobación
2 unánime de la Junta General Universal Extraordinaria de
3 Socios de la Compañía, los Cedentes ceden y transfieren el
4 dominio de la totalidad de las participaciones de las cuales son
5 propietarios en el capital de la indicada Compañía, sin
6 reservarse ningún derecho, a favor de los Cesionarios, de
7 conformidad con el siguiente detalle:-----

CEDENTE	PARTICIPACIONES INICIALES	CESIONARIO	PARTICIPACIONES CEDIDAS	VALOR	%
Luis Felipe Montalvo	247.928	Prosegur Cash S.A.	247.928	\$ 247.928,00	90%
Marcelo Vinicio Montalvo	292.332	Prosegur Cash S.A.	292.332	\$ 292.332,00	
Pablo Santiago Montalvo	272.409	Prosegur Cash S.A.	272.409	\$ 272.409,00	
Ximena Amada Montalvo	280.424	Prosegur Cash S.A.	280.424	\$ 280.424,00	
Juan Fernando Salazar	236.160	Prosegur Cash S.A.	103.235	\$ 103.235,00	
		Prosegur Global CIT S.L.U.	132.925	\$ 132.925,00	10%
TOTAL: 1.329.253,0000				\$ 1.329.253,00	100%

8 **CUARTA: ACEPTACIÓN.** – Los Cesionarios, en forma libre y
9 voluntaria, y sin que medie ningún impedimento, aceptan la
10 cesión indicada en la cláusula precedente, y asumen los
11 derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios.

12 **QUINTA: CUANTÍA.** -El precio inicial por esta transferencia
13 es de un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos
14 sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con
15 51/100 (USD \$ 1.669.266,51). El valor se podrá ajustar de
16 acuerdo a las reglas establecidas en el Contrato de
17 Compraventa de Participaciones. **SEXTA: OTRAS**

18 **DECLARACIONES.** –Los comparecientes declaran que la
19 cesión de participaciones sociales contenida en la presente



1 escritura pública ha sido debidamente autorizada, en voto
2 unánime, por la Junta General Universal Extraordinaria de
3 Socios. Las Partes dejan constancia de que prima respecto al
4 presente instrumento lo dispuesto en el Contrato de
5 Compraventa y transferencia de Participaciones (el "**Contrato**
6 **de Compraventa**") suscrito entre las Partes el 23 de julio de
7 2019, estando por tanto sujetos –sin limitación alguna- a los
8 derechos y obligaciones, incluyendo el régimen de
9 responsabilidad dispuesto en el Contrato de Compraventa.
10 **OCTAVA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** – La cesión
11 de participaciones operada en virtud de esta minuta se registrará e
12 interpretará conforme al derecho ecuatoriano. Las Partes
13 aceptan que toda controversia o diferencia derivada de este
14 Contrato sea resuelta con la asistencia de un mediador del
15 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
16 Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto
17 mediante este procedimiento, las partes acuerdan someter
18 cualquier controversia derivada de la ejecución, interpretación
19 o de cualquier índole a la resolución de un Tribunal de Arbitraje
20 que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
21 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación
22 de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:
23 Los árbitros serán seleccionados por sorteo de dentro de la
24 lista de árbitros internacionales que mantiene Centro de
25 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Los
26 árbitros fallarán conforme a derecho. La ley aplicable será la
27 ecuatoriana. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,
28 se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se



1 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra
2 del laudo arbitral salvo los permitidos por la ley. Para la
3 ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está
4 facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos,
5 judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario
6 recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará
7 integrado por tres árbitros; El procedimiento arbitral será
8 confidencial; y El lugar del arbitraje será en las instalaciones
9 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
10 de Quito. **NOVENA.- MARGINACIÓN.-** Del contenido de la
11 presente escritura pública se tomará nota al margen, en la
12 matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía.
13 **DECIMA.- GASTOS.-** Los gastos incurridos por la celebración
14 de la presente escritura serán costeados por ambas partes por
15 igual. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades
16 de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
17 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
18 y que se encuentra firmada por el Abogado David Carrera
19 Dávila, con matrícula profesional número diecisiete guion dos
20 mil dieciocho guion mil doscientos sesenta y nueve del Foro de
21 Abogados del Consejo de la Judicatura. Los comparecientes
22 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de
23 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron todos los requisitos y
27 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
28 leída que les fue la presente escritura a los comparecientes

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
TEVSUR CIA. LTDA.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de enero de 2020, a las 8:00 am, en las oficinas de Bustamante y Bustamante, Edificio COFIEC, piso 16, de la ciudad de Quito, cantón Quito, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **TEVSUR CIA. LTDA.** Se encuentra presente el 100 % del capital suscrito y pagado según el siguiente detalle:

SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Luis Felipe Montalvo	247 928	USD 247.928,00	18.6517%
Marcelo Vinicio Montalvo	292 332	USD 292.332,00	21.9921%
Pablo Santiago Montalvo	272 409	USD 272.409,00	20.4934%
Ximena Arrada Montalvo	280 424	USD 280.424,00	21.0964%
Juan Fernando Salazar	236 160	USD 236.160,00	17.7664%
Total	1 329 253	USD 1.329.253,00	100%

Todas las participaciones son iguales, indivisibles y tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por decisión unánime de los socios presentes, Preside la Junta en calidad de Presidente *Ad-hoc* el señor José Rafael Bustamante Crespo y actúa como Secretaria *Ad-hoc* la señora Valentina Morillo Ruiz. Comparece también Yago Palao, en representación de Prosegur Global CIT S.L.U. y Jorge Andrés Cortes-Nieto, en representación de Prosegur Cash S.A.

El Secretario forma la lista de asistentes a la presente junta y se deja constancia de que se ha completado el quórum de instalación, en vista de que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente único punto del orden del día:

- Conocimiento y aprobación de cesiones de participaciones.

Los socios resuelven por unanimidad tratar el orden del día propuesto. Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver el único punto del Orden del Día:

- **Conocimiento y autorización de cesión de participaciones.**

El Presidente somete a consideración de la Junta la autorización para las siguientes cesiones de participaciones:

- A. Cesión de 247 928 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos veinte y ocho) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Luis Felipe Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A
- B. Cesión de 292 332 (doscientas noventa y dos mil trescientas treinta y dos) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Marcelo Vinicio Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A
- C. Cesión de 272 409 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientas nueve) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Pablo Santiago Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A
- D. Cesión de 280 424 (doscientas ochenta mil cuatrocientas veinte y cuatro) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Ximena Amada Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A
- E. Cesión de 103 235 (ciento tres mil doscientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A
- F. Cesión de 132 925 (ciento treinta y dos mil novecientos veinte y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Global CIT S.L.U

El Presidente eleva la moción y la somete a votación de los socios. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, con el voto de la totalidad de los socios de la compañía, la Junta resuelve autorizar

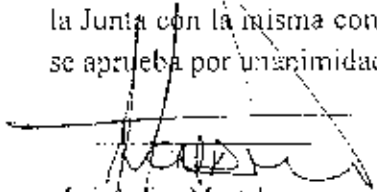
la cesión de participaciones que se ha sometido a su consideración en esta Junta de Socios. Se deja establecido que la presente cesión no contraviene el derecho de los socios establecido en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías.

Como resultado de la cesión, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía será el siguiente:

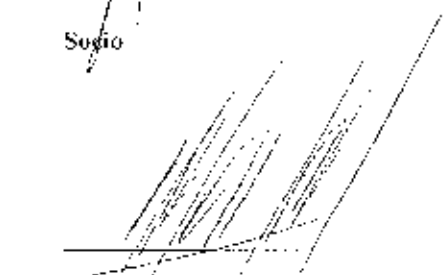
SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Prosegur Cash S.A	1,196,328.00	USD 1,196,328.00	90%
Prosegur Global CIT S.L.U.	132 925	USD 132 925	10%
Total	1,329,253.00	USD 1,329,253.00	100%

La Junta autoriza al Gerente General, o a cualquiera de los representantes legales de la Compañía, a que eleve lo decidido en esta Junta a escritura pública, la suscriba y realice todos los trámites necesarios para perfeccionar dichas cesiones de participaciones, así como la anulación y emisión de los certificados de aportación que correspondan.

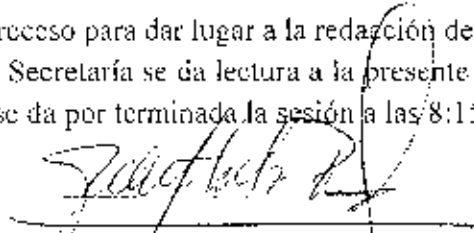
Sin otro punto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta y, reinstalada la Junta con la misma concurrencia, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión a las 8:15 am horas.


Luis Felipe Montalvo

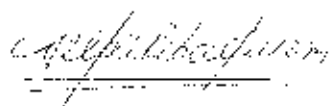
Socio


Marcelo Vinicio Montalvo

Socio


Pablo Santiago Montalvo

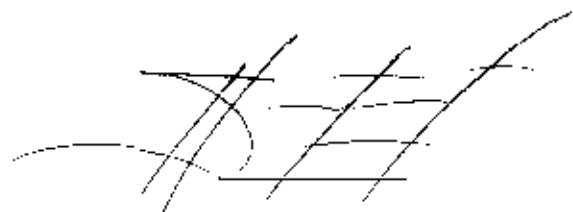
Socio


Ximena Amada Montalvo

Socia

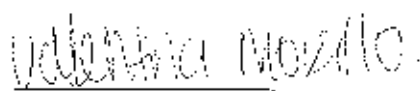


Juan Fernando Salazar Socio



José Rafael Bustamante Crespo

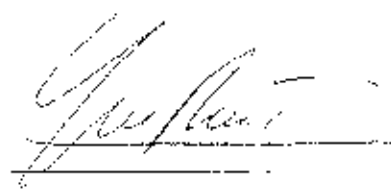
Presidente Ad-hoc



Valentina Morille Raiz

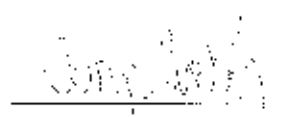
Valentina Morille Raiz

Secretaria Ad-hoc



Yago Palao

En representación de Prosegur Global CIT S.L.U



Jorge Andrés Cortes-Nieto

En representación Prosegur Cash S.A



Quito, 31 de enero de 2020

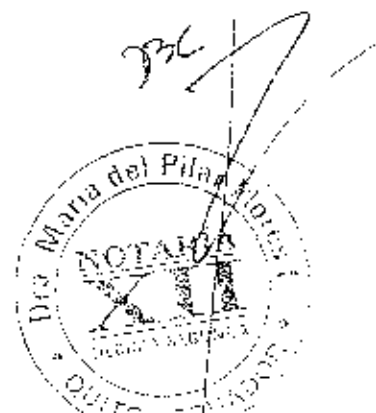
Señor Notario:

DIEGO MAURICIO BRAVO en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía TEVSUR CIA. LTDA, conforme lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías por medio de la presente, certifico y digo lo siguiente:

Conforme consta del Acta de la Junta General de Socios de la compañía TEVSUR CIA. LTDA. en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 los socios autorizaron unánimemente la siguiente cesión de participaciones:

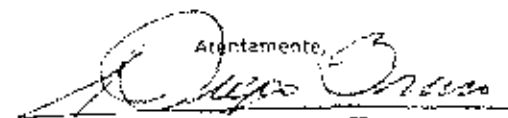
- A. Cesión de 247 928 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos veinte y ocho) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Luis Felipe Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- B. Cesión de 292 332 (doscientas noventa y dos mil trescientas treinta y dos) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Marcelo Vinicio Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- C. Cesión de 272 409 (doscientos setenta y dos mil cuatrocientas nueve) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Pablo Santiago Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Prosegur Cash S.A.
- D. Cesión de 280 424 (doscientas ochenta mil cuatrocientas veinte y cuatro) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Ximena Amada Montalvo, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- E. Cesión de 103 235 (ciento tres mil doscientas treinta y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Cash S.A.
- F. Cesión de 132 925 (ciento treinta y dos mil novecientos veinte y cinco) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, de propiedad de Juan Fernando Salazar, a favor de la compañía Prosegur Global CIT S.L.U.

Como resultado de la cesión, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía será el siguiente:



SOCIO	NO. PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL (USD)	PORCENTAJE
Prosegur Cash S.A.	1,196,328.00	USD 1,196,328.00	90%
Prosegur Global CIT S.A.U.	132 925	USD 132 925	10%
Total	1,329,253.00	USD 1,329,253.00	100%

Solicito se incorpore a su protocolo, esta certificación, conforme la disposición legal vigente.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO BRAVO

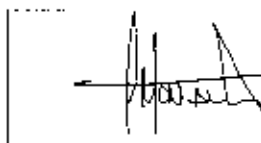
NOTARIA GEOFRANCISCA DEL CANTÓN QUITO
 31 ENE 2023

NOTARIA GEOFRANCISCA DEL CANTÓN QUITO
 NOTARIA GEOFRANCISCA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704446804

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA ORTEGA MARENA JEANNETH

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: MONTALVO SALVADOR LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES MIRANDA AMADA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE FEBRERO DE 2020

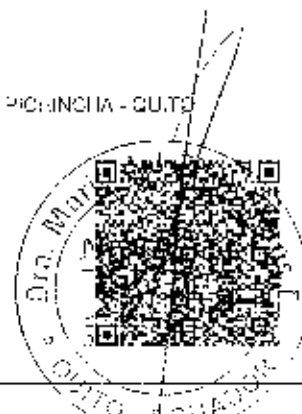
Emissor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NI 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 204-298-02738



204-298-C2738

Linda Vicente Talano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



WATER



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

LIBRO DE CANCELACION

APLICACION
NOYA DITEON
RODRIGA JEANNE
NOYA DITEON
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ ELIAN

FECHA DE CANCELACION 1998-05-14
NACIONALIDAD DOMINICANA
SEX F
EDUCACION Cursado
LUGAR ELUSPE
MONTALVO PAREDES

170508178-8



INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PRESENCIA FORNACION
QUE HACER DOMESTICOS

A1320A2222

APLICACION
NOYA DITEON
RODRIGA JEANNE
NOYA DITEON
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ ELIAN

FECHA DE CANCELACION 2011-04-14
NACIONALIDAD DOMINICANA
SEX F
EDUCACION Cursado
LUGAR ELUSPE
MONTALVO PAREDES

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE VOTACION DOPLICADO
QUE HACER DOMESTICOS

FECHA DE CANCELACION 2011-04-14
NACIONALIDAD DOMINICANA
SEX F
EDUCACION Cursado
LUGAR ELUSPE
MONTALVO PAREDES

APLICACION
NOYA DITEON
RODRIGA JEANNE
NOYA DITEON
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ ELIAN

FECHA DE CANCELACION 2011-04-14
NACIONALIDAD DOMINICANA
SEX F
EDUCACION Cursado
LUGAR ELUSPE
MONTALVO PAREDES



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del
Art. 14 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que
presento es igual al documento presentado ante mí

C. No.

3/1 ENE 2020

NOTARIO
XII

Don. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703119436

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ



Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DISCAPACITADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1978

Nombres del padre: MONTALVO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA

N° de certificado: 200-298-02/9/

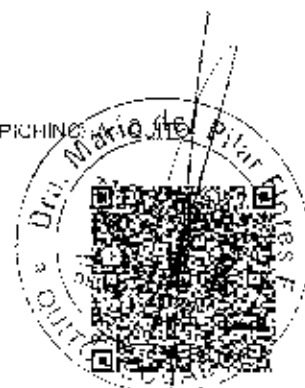


200-298-02/9/

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



2000-2001
2000-2001
2000-2001

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

170311943-6

CIUDADANÍA: DISCAPACIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES: MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA SANTA ELENA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-02-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

CECILIA DE LOS ANGELES OLEAS MONTALVO

ESTRATIFICACIÓN: SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: MONTALVO LUNA

Apellidos y Nombres de la Madre: PAREDES AXADA

Lugar y Fecha de Dependencia: SANTA ELENA 2018-02-19

Fecha de Expiración: 2028-02-19

Notario: Alex El...

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0002 M 0002 D44 1703119435

MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

PROVINCIA SANTA ELENA

PARTE SANTA ELENA

UNCONSTRICION

PARROQUIA BALLENTA

2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE NUESTRO PADRE EL PROCESO ELECTORAL 2019

Alex El...



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CUPA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

31 ENE. 2020

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705031522

Nombres del ciudadano: OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1978

Nombres del padre: OLEAS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTALVO JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2023

Emisor: DIANA LORENA GALISPA RAMOS PICHINCHA-QUITO NT 12 PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 208 298 02849

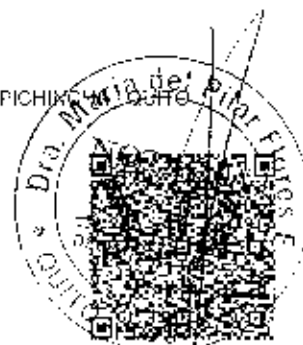


208 298 02849

Loco, Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



65-95800
ALCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONTRATACION Y CANCELACION

CELEBRACION DE
CEREMONIA DE
NUPCIAS
OLEAS MONTALVO
CECILIA DE LOS ANGELES
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
PROFESION: ABOGADA
CANTON: QUITO
COMUNA: SAN CARLOS
FECHA DE EMISION: 2022-04-22
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
PROFESION: ABOGADA
CANTON: QUITO
COMUNA: SAN CARLOS
FECHA DE EMISION: 2022-04-22

170503182-2

INSTRUCION
SUPERIOR
ATENCION Y NUPCIAS DE HONOR
OLEAS JULIO
NUPCIAS Y NUPCIAS DE LA NUPCIAS
MONTALVO JUDITH
NUPCIAS Y NUPCIAS DE LA NUPCIAS
FECHA DE EMISION: 2022-04-22



CERTIFICADO DE VOTACION

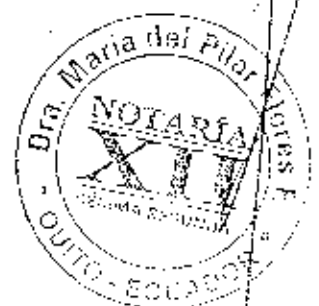
0002 F 0002 052 1705031822

OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
PROFESION: ABOGADA
CANTON: QUITO
COMUNA: SAN CARLOS
FECHA DE EMISION: 2022-04-22

ELECCIONES
SECTORIALES
2019

CONFIRMACION:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
UBIED MONTALVO
EN EL PROCEDO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 8 del
Art. 15 de la Ley Notarial, soy leal y fiel COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

31/ENE. 2020



Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706450655

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES PABLO SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANDETE MONCAYO MARIA DEL MAR

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: MONTALVO LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALLEPA RAYOS - PICHINCHA-QUITO NT 12 - PICHINCHA - QUITO



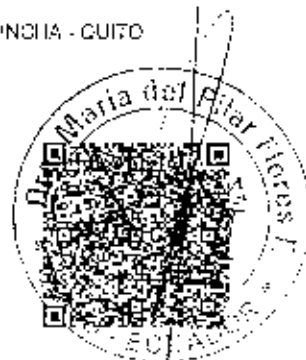
N° de certificado: 209-298-02905



209 298-02905

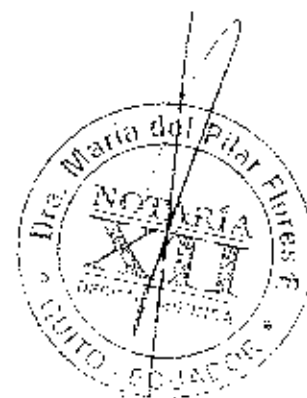
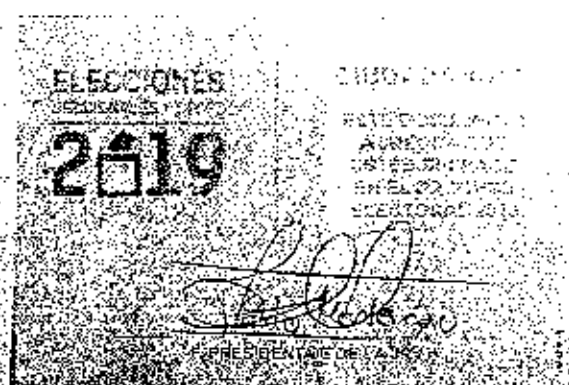
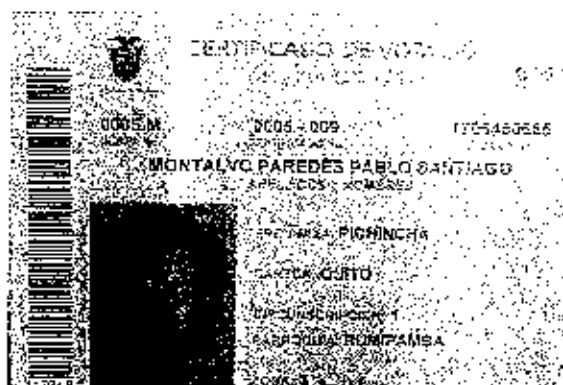
Lodo, Vicente Taiann G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



2010
2010
2010

1



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe de la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

3/1 ENE. 2020

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

TOMO 1

PAGINA 12

EN LA CIUDAD DE Londres, capital del Reino Unido de Gran B
e Irlanda del Norte, A LOS tres días del mes de septiembre
ovecientos noventa y seis EL QUE SUSCRIBE, EMBAJADOR DEL E
EN ESTA CIUDAD, EXTIENDE LA PRESENTE INSCRIPCION DE MATR
DE

DATOS DEL CONTRAYENTE

NOMBRES: Pablo Santiago

APELLIDOS: Montalvo Parades

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

PROFESION: Licenciado

CEDULA DE CIUDADANIA: 170643065-5

ESTADO CIVIL: soltero

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Quito, 10 de enero de 1961

DOMICILIO: Quito

NOMBRES DEL PADRE: Luis Felipe Montalvo

NACIONALIDAD DEL PADRE: Ecuatoriana

NOMBRES DE LA MADRE: Amada Parades

NACIONALIDAD DE LA MADRE: Ecuatoriana

DATOS DE LA CONTRAYENTE

NOMBRES: Maria del Mar

APELLIDOS: Landete Moncayo

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

PROFESION: Empleada privada

CEDULA DE IDENTIDAD: 170599731-8

ESTADO CIVIL: soltera

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Quito, 19 de octubre de 1961

DOMICILIO: Quito

NOMBRES DEL PADRE: Bernardino Landete

NACIONALIDAD DEL PADRE: Ecuatoriana

NOMBRES DE LA MADRE: Lucía Moncayo

NACIONALIDAD DE LA MADRE: Ecuatoriana

OTRAS NACIONES: NINGUNA

[Firma]
Eduardo Maldonado V.
EMBAJADOR



de 1999. RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada a
tario Público Vigésimo Sexto del Catón Quito, de fec.
Septiembre de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CON
mada por los cónjuges PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES y
DEL CAR LANDETA MONCAYO, de conformidad con el Art. 18
13 de la Ley Notarial Reformatoria. Documento que se arch.
al Nro. 994-17-2-34. R.E. Loja, ECUA.

SECCIÓN LEGAL

Año 1996

Tem.

Vol. 235

Folio 235

Escritura de Montaña al Libro 123

de la Ley de Montañas

[Signature]

30 SEP 1999

[Signature]

NOTARÍA PÚBLICA DEL CATÓN QUITO
De conformidad con el Art. 18
13 de la Ley Notarial Reformatoria
se declara la disolución de la sociedad

31 ENE 2020

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1702768381

Nombres del ciudadano: MONTALVO PAREDES XIMENA AMADA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA GODOY CARLOS ANTONIO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1972

Nombres del padre: MONTALVO LUIS F

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES AMADA P

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CALI SESA RAYOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-298-02931

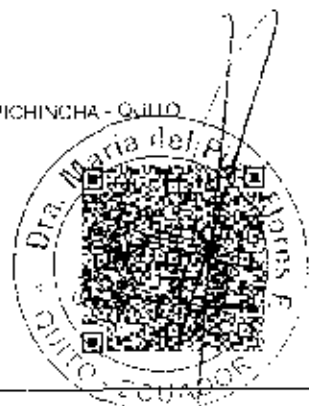


205-298-02931

[Firma manuscrita]

Ldo. Vicente Taisano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



1950-1951
1952-1953
1954-1955

1956-1957

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

31 ENE. 2020

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Estado por certificacion de Oficina de Defuncion

para copia
de 15

de la Oficina

con fecha

de 19

de la Oficina

Se declara en virtud de esta certificacion notario acentuado de
por con fecha

de 19

de la Oficina

DE LAS SUBSECCIONES DE LAS VENTANAS

En la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 dias del mes de Agosto de 1984, yo, el Subseccionario de la Seccion de Defunciones, en virtud de la facultad que me confiere el Art. 14 de la Ley N. 17.334, de 1972, certifico que el Sr. JOSE ANTONIO GONZALEZ, de edad de 45 años, fallecio en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 dias del mes de Agosto de 1984, a las 15 horas, en su domicilio particular, a consecuencia de una enfermedad que lo habia estado aquejando desde el mes de Mayo de 1984.

Yo, el Subseccionario de la Seccion de Defunciones, en virtud de la facultad que me confiere el Art. 14 de la Ley N. 17.334, de 1972, certifico que el Sr. JOSE ANTONIO GONZALEZ, de edad de 45 años, fallecio en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 dias del mes de Agosto de 1984, a las 15 horas, en su domicilio particular, a consecuencia de una enfermedad que lo habia estado aquejando desde el mes de Mayo de 1984.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COTIZACION



En la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 dias del mes de Agosto de 1984, yo, el Subseccionario de la Seccion de Matrimonios, en virtud de la facultad que me confiere el Art. 14 de la Ley N. 17.334, de 1972, certifico que el Sr. JOSE ANTONIO GONZALEZ, de edad de 45 años, y la Sra. JOSEFA GONZALEZ, de edad de 45 años, se casaron en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 dias del mes de Agosto de 1984, a las 15 horas, en su domicilio particular, a consecuencia de una enfermedad que lo habia estado aquejando desde el mes de Mayo de 1984.

El que se declara en virtud de esta certificacion notario acentuado de
por con fecha

de 19

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

de la Oficina

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CINTO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento original con el
que compareció.

Cuito.

31 ENE 2020

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

1933-1934
1935-1936

1937-1938

1939-1940

7
FOLIO: Siendo como tal que la fotocopia de la sentencia que, en su
comparada con el original, es igual a la que consta en el libro de Tránsito de la
Sociedad Conyugal No. 1157-1992-CVM, seguido por Carlos Antonio Padilla
Rivadeneira Gedeo y Ximena Amanda Montalvo Parales; al que se adjunta en
caso necesario. Se deja constancia que la referida sentencia es auténtica
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 14 de octubre del 2012. Cúmplase.

AB. ANDREA ESCALERA PARRA
SECRETARIA (C)



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....
los documentos presentados ante mí.

Quito,

31 ENE 2020

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



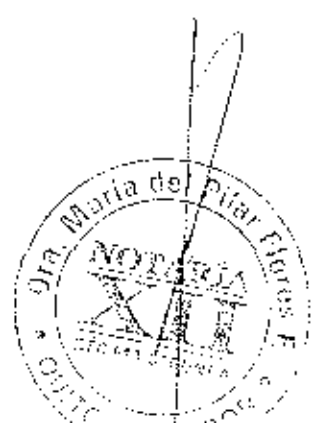
REPUBLICA DEL ECUADOR
Juzgado de lo Civil de Pichincha



JUZGADO DELITO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 10 de noviembre de 1992.-Las Ocho.-VISTOS CARLOS ANTONIO RODRIGO HUAYANESHA GODOY Y XENIA AMARA MONTAÑO PAREDES, expidiendo sus generales de Ley conyugal y demandan la disolución de la sociedad conyugal.-Concluida la tramitación de presente causa y estando para resolverse considero: PRIMERO: Se declara la validez procesal al no haberse emitido objeciones sobre el alguna que hubiera en la decisión.-SEGUNDO: Con la partida de matrimonio constante de fojas 1 de los autos y al tenor del Art. 127 del Código Civil se justifica la existencia de la sociedad conyugal entre los Actores.-TERCERO: En la diligencia de conciliación los Partes ratificaron su deseo de disolver la sociedad conyugal que les une.-Por lo expuesto y de conformidad con el Art. 932 del Código de Procedimiento Civil.-POR MONSTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y CON AUTORIDAD DE LA LEY, se declara la demanda y se declara la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ANTONIO RODRIGO HUAYANESHA GODOY Y XENIA AMARA MONTAÑO PAREDES, en virtud del contrato celebrado en Sangolquí el 27 de marzo de 1972, e inscrito en el "Libro 1" Pág. 11 Acta 10 del Registro de Matrimonios de la Provincia de Pichincha correspondiente al año de 1972.-Ejecutoriada que sea y por Secretaría confíense dos copias certificadas dirigidas al Señor Jefe Cantonal del Registro Civil Inscripción y Conciliación de Quito para que proceda a la correspondiente inscripción.-Para la práctica de esta diligencia se delega al Señor Jefe de lo Civil de dicho Circunscripción territorial.-Cada una de las partes a cada una de los otros dos ejemplares de esta Resolución.-Notifíquese.-



[Signature]
Jefe de lo Civil
10/11/92



92127-117

1-992.620x4141000-

JULY 27, 1953

44-1157-92-28.

$$x_{\text{crit}} = \frac{1}{2} \left(1 + \frac{1}{\sqrt{1 + 4\alpha}} \right)$$

62:10-14:12

[illegible]

ইং. অধ্যক্ষের পক্ষ

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DISTRITO DE LOS
 ANGELES, CALIFORNIA, el día 11 de mayo de 1964.
 Ante mí comparecieron los señores JUAN DE
 LOS ANGELES y ANTONIO DE LOS ANGELES, hijos de
 JUAN DE LOS ANGELES y ANTONIA DE LOS ANGELES, quienes
 me exhibieron un documento que dice así:

2007

31 ENE 2020

~~CONFIDENTIAL~~



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703851756

Nombres del ciudadano: SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS SEVILLA ELIANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE NOVIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: SALAZAR CARRILLO LUIS RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: EGAS GRIJALVA CLEMENCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA QUITO-N. 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 201-293-02990

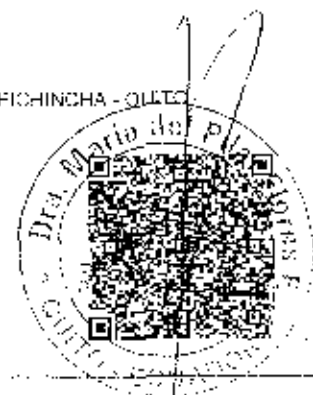


201-293-02990

Leda Vicente Talano C.

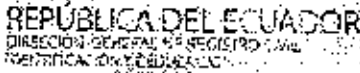
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



RECEIVED
JUN 10 1960

[Handwritten signature]



CECILIA DE
CULADANA
APOLINARIA
SALAZAR SOAS
ELIA FERNANDO E
LORENZO SACRILEN

170385175-6

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
WASHINGTON D.C.
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ELIANA CRISTINA
RODAS SEVILLA



பெரியகோட்டை
பெரியகோட்டை

AL3C8112

1982-0007 Y NOMBRES DE PADRE
 201-2018 CARRILLO LUIS MARIN
 2019-2020 NOMBRES DE LA MADRE
 2021-2022 GRUPELA CLEMENCIA LUIS
 2023-2024 PATRICIA MARCELO
 2025-2026
 2027-2028
 2029-2030
 2031-2032

١٢٠

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

0030 M
6:30

0930 - 334
02 0000 0000

1703951759
GATEWAY

BALAZAR EGAS JUAN FERNANDO
TEL. 229 404000



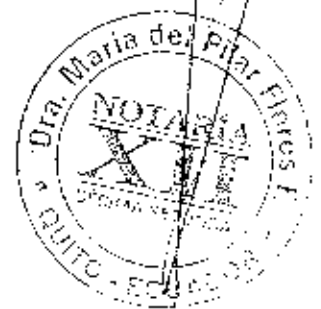
ANALISI FINANZIARIA

07/02/2017

08/06/2017 14:00:00

சென்னை: 22.11.2018

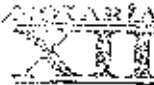
• 2. 1. 1



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 5 del
Art. 19 de la L.O. Notarial, doy fe que la COPIA que
se ofrece es igual al documento presentado ante mí

Quito,

31 ENE. 2020



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-8 Pág. 759 Actos 2572

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 01 de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS nacido en ESTADOS UNIDOS el 22 de ENERO de 1955, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ABogado, con Cédula N° 970155172-6, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de LUIS RENE SALAZAR y de CLEMENCIA EGAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ANITA CRISTINA FLORES SEVILLA nacida en GUAYAS el 01 de ENERO de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión GUARDIA, Cédula N° 970601701-4, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hija de JESUS RAFAEL FLORES GARCIA y de FLORENTINA SEVILLA QUIROGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: ONCE DE NOVIEMBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

IRMAS:



Año Tomo 5-8

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA ESTATURA DE INSTRUMENTOS

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, es declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

R A Z O N E S .- El presente matrimonio se conformó con el Art. 51 de la Ley Reformativa al Código Civil publicada en el registro oficial N° 256 de fecha 18 de agosto de 1999, los abogados JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS y ELIAS CRISTINA RODAS SEVILLA - Celebraron capitulaciones matrimoniales ante el OTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de fecha 23 de septiembre de 1999, documento que se archiva con el N° 2000-008-0011 a 22 de febrero del 2000, en el Jefe de Registro Civil de PICHINCHA.



Es FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
EN LA Jefatura Provincial y
CONFIERO DE ACUERDO AL ART.
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

El documento que antecede en
esta hoja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito, 31/ENE/2020

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

23 FEB 2000

vista, de lo cual doy fe
Quito, 29 AGO 2001





DR. MARCO DELA
NOTARIO 21



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR: DR. JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y SPA.

CUANTIA : INDETERMINADA

DL. COPIAS

LM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) doctor Juan Fernando Salazar Egas; (2) Eliana Cristina Rodas Sevilla, divorciados, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

TENGO NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una que contenga las siguientes capitulaciones matrimoniales:

COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura el doctor Juan Fernando Salazar Egas y la señora Eliana Cristina Rodas Sevilla, los dos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son mayores, divorciados, plenamente capaces, ecuatorianos, domiciliados en QUITO.

PRIMERA.- ANTECEDENTES. Los comparecientes declaran que han estado casados y contraer matrimonio el mismo que será dentro del régimen de exclusión de bienes.



capitulaciones matrimoniales, usando la facultad que les conceden los artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

SEGUNDA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Juan Fernando Salazar Egar

y Eliana Cristina Rodas Sevilla en forma libre y espontánea declaran lo

siguiente: a) Que cada uno de ellos aporta a la sociedad conyugal que se

formará con el futuro matrimonio, la suma de diez millones de sucres en

numeroso, dinero que será administrado por el doctor Juan Fernando

Salazar de acuerdo a las reglas de la sociedad conyugal; b) Que de modo

conjunto y expreso convienen en modificar las normas que rigen la

sociedad de bienes entre los cónyuges que constan en los artículos ciento

treinta y siete y siguientes del Código Civil, de la siguiente manera: UNO.-

No ingresará a formar parte de la sociedad conyugal bien alguno que conforme a

las reglas generales no ingresaría. DOS.- No ingresarán al haber de la

sociedad conyugal ninguno de los bienes propios de los futuros

contrayentes adquiridos antes del matrimonio sean muebles o inmuebles,

acciones, participaciones mercantiles, títulos valores o de cualquier

especie o naturaleza. Tampoco entrarán los frutos y beneficios que todos o

cada uno de estos bienes produjeran. TRES.- No entrarán a formar parte del

haber de la sociedad conyugal los sueldos, honorarios, utilidades o

beneficios de empleos, negocios o ejercicio profesional que cada uno de los

cónyuges perciba dentro del matrimonio. CUATRO.- No entrarán a formar

parte del haber de la sociedad conyugal ningún bien inmueble o mueble,

acciones, participaciones mercantiles, títulos valores o bienes de cualquier

especie o naturaleza que los cónyuges adquirieran individualmente en el

futuro con su propio patrimonio mas aún si fuesen en sustitución de otros o

que se adquirieran con los frutos o rendimientos que todos o cada uno de

estos bienes produjeran. CINCO.- Entrarán a formar parte de la sociedad

conyugal únicamente los bienes muebles o inmuebles que fueron
adquiridos en forma conjunta y con la voluntad expresa de que se integran
al haber de la sociedad conyugal. SEIS Bienes de exclusiva propiedad de
Juan Fernando Salazar Egas.- El doctor Juan Fernando Salazar Egas declara
que en la actualidad es propietario de los siguientes bienes: Muebles y
Valores: Acciones y Participaciones en las siguientes compañías:
Participaciones en Imprenta Manosal C. Ltda, Imalgraf C. Ltda, Servicios
Electro Industriales Sei C. Ltda, Urfa C. Ltda, Inmobiliaria C. Ltda, Extaste C.
Ltda, Acciones en el Banco del Pichincha C.A., Dinero Club del Ecuador C.A.,
Sepcan S.A., Grafim S.A., Bimmar S.A., C.A. El Comercio, Pisotín S.A., Indoce
S. A., Innotrede S.A., Tevool S.A., Tevur S.A., Centros Comerciales del
Ecuador S.A., Glacero S.A., Escavilla S.A., Centro Comercial El Condado S.A.,
Inmobiliaria de Cotaculles S.A., Sociedad Industrial Chilorrede S.A., Inagrisa
S.A., Copusa S.A., Equataurco S.A., Pregonas S.A., Banco Internacional S.A.,
Supermercados La Favorita C.A., VEHICULOS: Jeep Cherokee mil
novecientos noventa y seis placas PSV, documentos sesenta, Auto MG mil
novecientos noventa y cinco placas TBN guila doscientos cincuenta y dos,
moto Harley Davidson placas P guila dos tres tres uno seis, moto honda XR
dieciocho placas P guila dieciocho ochenta y cuatro dos. SEITE Bienes
de exclusiva propiedad de Cristina Roder Sevilla.- Cristina Roder Sevilla
declara que en la actualidad es propietaria de los siguientes bienes:
INMUEBLES, Departamento número ocho guion C y garage número seis del
Condominio Residencias del Noréste ubicado en la Avenida Gonzalez Suarez
número ciento treinta y cuatro E catorce de esta ciudad de Quito adquirido
mediante escritura de compra otorgada ante el Notario doctor Simona Paladines
Alcivar Paladines el veinte y tres de septiembre de mil novecientos
noventa y ocho inscrita el veinte y ocho de octubre del mismo año.
VEHICULOS: Automóvil Chevrolet Esteem mil novecientos noventa y cinco

administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes del matrimonio y aquellos que con tal carácter adquirieren con posterioridad a la celebración del matrimonio. Consiguientemente, cada cónyuge podrá por sí solo realizar actos de disposición, enajenación, arrendamiento, hipoteca o gravamen de los bienes propios, sean muebles, inmuebles, acciones, participaciones mercantiles, títulos valores o de cualquier especie o naturaleza.- Los bienes comunes en cuanto a su administración, seguirán las reglas ordinarias. TERCERA.- Los comparecientes se ratifican en todo lo estipulado y declaran que las presentes modificaciones no perjudican derechos de terceras personas, quedando facultados, cualquiera de ellos, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, y la anotación al margen de la partida de matrimonio.- La cuantía de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada. Usted señor notario se dignará agregar las cláusulas de este firmado Doctor Juan Fernando Salazar Egas con matrícula número mil setecientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes.- Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(1) DR JUAN SALAZAR EGAS

CC= 170385/75-6

Eliana Rodas Sevilla

(2) ELIANA RODAS SEVILLA

CC= 12090720-4

26

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



En la ciudad de QUITO, a los 26 de Abril de 2000.
 Yo, el Notario, en presencia de los señores: 73, 29
 y el Sr. Notario, a las 15:00 horas, Eneon 2001.

[Signature]
 DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO 21

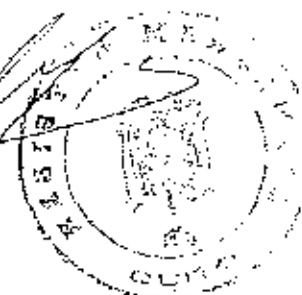


[Handwritten mark]

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1345 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.- Lo referente al CONTRATO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, entre EL SEÑOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS Y SEÑORA ELIANA CRISTINA RODAS SEVILLA.- Queda archivada la CUARTA COPIA, certificada de la Escritura Pública otorgada el 23 de Septiembre de 1999, ante el NOTARIO VIGESIMO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR MARCO ANTONIO VELA VASCO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 942.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008870.- Quito, a dos de Junio del dos mil.- EL REGISTRADOR -

DVN.

DR. FABI GAYBORA SEGUNDA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: A petición del interesado protocolizo en cuatro (4) fojas el documento que antecede.- Quito, a diecisiete de enero del año dos mil uno.-

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO XI

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en este documento anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

3/1 ENE. 2020

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



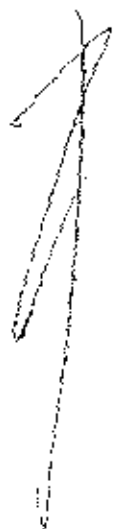
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 6 del
Art. 11 de la Ley Notarial, soy el Sr. Notario COPIA que
anexo es igual al documento presentado ante mí

Quito,

31 ENE 2020

NOTARÍA
XII

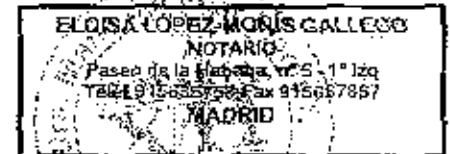
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



07/2019



EW3491614



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA
SOCIEDAD "PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L." SOCIEDAD
UNIPERSONAL.

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de
enero de dos mil veinte.

Ante mi, ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid,
personada en la calle Pajaritos, número 24, de
Madrid, donde previamente he sido requerida.

== COMPARECE N ==

DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES GUTIÉRREZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, abogado
vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en
calle Pajaritos, 24; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 37.237.458-A.

DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, mayor de edad,
de nacionalidad española, casado, abogado, vecino
de Madrid, con domicilio profesional en calle
Pajaritos, 24; Provisto de Documento Nacional



Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, 11.811.328-F. -----

Me aseguro de su identidad por la
documentación reseñada. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

En nombre y representación, como apoderados
mancomunados de la mercantil "PROSEGUR GLOBAL CIT,
S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL, de nacionalidad
española, que tiene por OBJETO SOCIAL: "(x)
Vigilancia y protección de bienes,
establecimientos, espectáculos, certámenes o
convenciones; (xi) La protección de personas
determinadas, previa la autorización
correspondiente; (xii) El depósito, custodia,
recuento y clasificación de monedas y billetes,
títulos, valores y demás objetos que, por su valor
económico y expectativas que generen, o por su
peligrosidad, puedan requerir protección especial,
sin perjuicio de las actividades propias de las
entidades financieras; (xiii) El transporte y
distribución de los objetos a que se refiere el
apartado anterior a través de los distintos
medios, realizándolos, en su caso mediante

07/2019



EW3491613



vehículos cuyas características sean determinadas por el organismo competente en cada caso, de forma que no puedan confundirse con las fuerzas armadas ni con las fuerzas y cuerpos de seguridad ni con cuerpos de seguridad pública análogos; (xiv) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y de protección contra incendios; (xv) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad públicos, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos; (xvi) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; (xvii) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares de campo; (xviii) El estudio



efecución de instalaciones industriales o domésticas dedicadas a la protección contra el fuego y seguridad, así como la fabricación y comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de productos resultantes, que sean aplicables a las instalaciones contra incendios; 4. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.".

Con domicilio en Madrid, Calle Pajaritos, 24; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, el día 23 de enero de 2015, con el número 60 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33142, folio 188, hoja M596430, inscripción 1ª.

Su C.I.F. número B87197182.

Se encuentran facultados para el presente otorgamiento:

- En cuanto a DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES GUTIÉRREZ, virtud de poder otorgado a su favor, en

07/2019



EW3491612



escritura de poder otorgada bajo mi fe, el día 31 de mayo de 2019, bajo el número 1.354 de protocolo. -----

- En cuanto a DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, virtud de poder otorgado a su favor, en escritura de poder otorgada bajo mi fe, el día 23 de marzo de 2019, bajo el número 705 de protocolo, que causó la inscripción 41ª en la referida hoja social. -----

Copias autorizadas debidamente inscritas se me han exhibido, y tienen a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de poder. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA a la vista de ello, yo el Notario, con el valor y alcance que determina el artículo 58 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, doy fe de que a mi juicio tienen facultades suficientes para el otorgamiento de la presente ESCRITURA PODER. -----



Aseguran los comparecientes que las facultades que ostentan están plenamente vigentes, que no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna, y que no ha sufrido alteración el estatuto jurídico por el que se rige la Entidad representada.- -----

Y en particular manifiestan que el objeto social, domicilio y demás circunstancias identificativas no han variado respecto de los documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 8010 (actividades de seguridad privada).-----

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.-

Los comparecientes, según interviene, manifiestan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la Sociedad a la que representan no está obligada a la identificación del titular Real

07/2019



EW3491611



el cotizar la misma en bolsa. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura de poder y a tal efecto -----

== O T O R G A N ==

PRIMERO.- Que, según intervienen, confieren poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester, a favor de: -----

1) D. Jorge Andrés Cortés-Nieto, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 5, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número AN328697.

2) D. Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 3, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número PAT90436. -----

3) D. Javier Ruiz Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, economista, -----



domicilio profesional en calle Pajaritos 24,
28007, Madrid (España), con documento de identidad
de su nacionalidad número 16022978-M. -----

4) D. Francisco Javier López-Huerta Martín,
mayor de edad, de nacionalidad española, casado,
ingeniero, con domicilio profesional en calle
Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con
documento de identidad de su nacionalidad número
51073642-A. -----

5) Dña. Alicia Rocío de Miguel Martínez de
Aragón, mayor de edad, de nacionalidad española,
casada, abogada, con domicilio profesional en
Madrid, calle Pajaritos 24, 28007, Madrid
(España), con documento de identidad de su
nacionalidad número 72981792-D. -----

6) Dña. Isabel Benjumea Barroso, mayor de
edad, de nacionalidad española, soltera, abogada,
con domicilio profesional en Madrid, calle
Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con
~~documento de identidad de su nacionalidad número~~
~~77816776-W.~~ -----

Para que cualquiera de ellos, individual o
conjuntamente, actuando en nombre y representación
de la sociedad otorgante, solidariamente y con su

07/2019



EW3491610



sola firma pueda ejercitar las siguientes facultades en los términos y condiciones que el Apoderado considere oportunos al interés del Poderdante:-----

a) Adquirir, por el precio global de hasta 35.000.000 \$ (treinta y cinco millones de euros), la totalidad o parte de las acciones y/o participaciones sociales y/o de los activos, pasivos, marcas, bienes muebles o inmuebles y/o cualesquiera otros elementos afectos al negocio de las siguientes sociedades (y sus filiales): (i) Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOI CIA. LIDA y (ii) Tevsur Cia. Ltda., dedicadas al transporte, custodia y procesamiento de valores y otros bienes, así como la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas en Ecuador (la "Transacción"). Esta Transacción podrá efectuarse directamente o, de modo indirecto, a través de la adquisición de sociedades tenedoras de las acciones de dichas empresas operativas o a través



adquisición de activos y pasivos afectos a dicho negocio. Asimismo, esta Transacción podrá ejecutarse mediante una única operación o mediante varias operaciones en distintos momentos temporales. -----

b) Efectuar todos los trámites y negociaciones necesarios para concretar la Transacción, pudiendo fijar los términos y condiciones que consideren apropiados y emitir y recibir todo tipo de comunicaciones, certificados, declaraciones de voluntad y manifestaciones. -----

c) Suscribir cualquier documento asociado a la Transacción incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, acuerdos de accionistas, contratos de cesión de posición contractual, contratos de cesión de participaciones, contratos de transferencia de marcas, contratos de escrow o fideicomiso, encargos fiduciarios, acuerdos complementarios, garantías, escrituras públicas, cartas de cesión de acciones y en general cualquier documento requerido para la transferencia de acciones y/o participaciones: -----

d) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados y/o realizar cualesquiera otros actos ante cualesquiera entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para

07/2019



llevar a cabo la Transacción y las actuaciones referidas anteriormente, incluso si fuese necesario, documentos de aclaración, subsanación o rectificación, modificación o novación, así como solicitar copias simples y subsiguientes copias de los documentos públicos a otorgar. Comparecer ante Notario público o cualquier otra autoridad pública o entidad privada a dichos efectos, tanto nacional como extranjera. Alternativamente, ratificar dichos documentos públicos y/o privados si hubiesen sido otorgados por mandatarios verbales designados por la Poderdante.

e) Entregar y pagar las cantidades que correspondan como consecuencia de la contratación y la Transacción, instrumentadas en cualquier medio de pago, en nombre y por cuenta de la Poderdante.

f) Suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios con cualesquiera personas físicas o jurídicas tales como convenios, notificaciones de competencia, side letters,



contratos de colaboración, contratos de arrendamiento de inmuebles, opciones de compra y cualquier otro que fuera preciso otorgar para el completo cierre de la Transacción, así como los acuerdos de accionistas que fuesen necesarios o convenientes para la gestión futura de las sociedades adquiridas. -----

g) Suscribir todos los actos jurídicos e instrumentos complementarios o accesorios respecto de todas las facultades aquí concedidas, o que pudieran resultar necesarios para dotar a los actos, contratos, y/o instrumentos públicos otorgados en ejercicio de las mismas de la mayor eficacia posible en Derecho o que resultasen necesarios en virtud de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso. -----

h) Representar al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada; ejercer cualquier tipo de derecho de petición, estando facultados para ~~comparecer a juntas generales de socios y/o~~ accionistas y ejercer todo tipo de derechos y facultades por cuenta y nombre del Poderdante; así como firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones en nombre y por cuenta de la

07/2019



EW3491608



Poderdante, incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad al cierre de la Transacción.-----

i) Formular todo tipo de reclamaciones derivadas o con relación a la Transacción (incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad a la misma), estando facultados para firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones para dichos efectos en nombre y por cuenta de la Poderdante.-----

j) Delegar, sustituir, total o parcialmente, todas o cualquiera de las facultades anteriores a favor de terceros, incluida la facultad de nombrar sustitutos, así como de revocar las sustituciones efectuadas.-----

Se precisa que las facultades contenidas en los términos anteriores constituyen a los Apoderados en agentes capaces en todo momento y ante toda instancia, no pudiendo ser susceptible de tacha por insuficiencia de facultad de representación o sujeto de excepción por incapacidad, representación defectuosa o insuficiente. Se precisa además que el



presente poder no requiere para su aplicación
aceptación expresa de los Apoderados. -----

Así lo dicen y otorgan.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- -----

Los datos recabados formarán parte de los
ficheros existentes en la Notaría. -----

Su finalidad es realizar la formalización de
la presente escritura, su facturación y seguimiento
posterior, la realización de las remisiones de
obligado cumplimiento y las funciones propias de la
actividad notarial, por lo que su aportación es
obligatoria. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6
de diciembre de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales (o la Ley que la
sustituya) y su normativa de desarrollo, y el
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y

~~del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la~~

protección de las personas físicas en lo que
respecta al tratamiento de datos personales y a la
libre circulación de estos datos y por el que se
deroga la Directiva 95/46/CE. -----

07/2019



EW3491607



El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1º izquierda.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

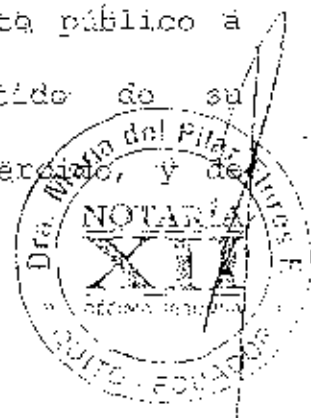
Y yo, la Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativo, reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimado para el presente otorgamiento.

c) De que los otorgamientos se adecúan a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d) De haber leído este instrumento público a los otorgantes, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de



que manifiesta haber quedado debidamente enterados del íntegro contenido del mismo, al que presta su libre consentimiento; todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. ELCISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DÉVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA ANOTADA. La expido para la mercantil "PROSEGUR GLOBAL CIT, S.L.", sobre ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EW, números 3491614 y los siete anteriores en orden correlativo. En MADRID a veintitrés de enero de dos mil veinte. DOY FE. ----



06/2019



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID



FA7061343

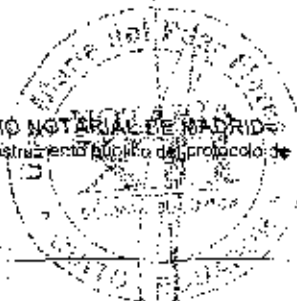
=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento Público del protocolo de

Dña. Eloisa López-Monís Gállego

Notario de Madrid

el día 23/01/2020 con el número 192 de su protocolo



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Eloisa López-Monís Gállego

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu ou scellé / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en MADRID

at / a

6. el día 24/01/2020

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número N7201/2020/004718

No

sous no

9. Sello / timbre:

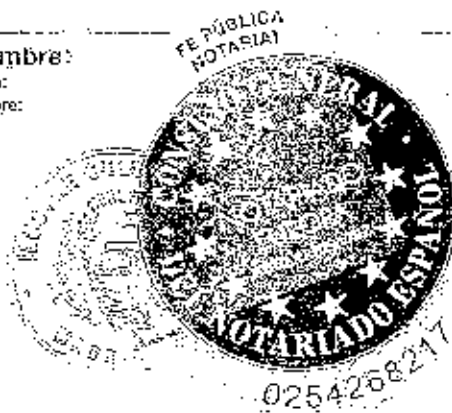
Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firmas:

Signature:

Signature:

Dña. M^a del Pilar López-Contreras Conde

Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sed.rnjusticia.gob.es/registro/>]

Código de verificación de la Apostilla: NÁ:KYfC-hby1-h1bR-Rhy1

[This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.]

[This Apostille does not certify the content of the instrument for which it was issued.]

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain.]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sed.rnjusticia.gob.es/registro/>]

Verification Code of the Apostille: NÁ:KYfC-hby1-h1bR-Rhy1

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

[L'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.]

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valide en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sed.rnjusticia.gob.es/registro/>]



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....~~presentadas~~ se entregan son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

31 ENE. 2020

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 2 del
Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial COPA que
en todo es igual al original, con fecha 31 de

Quito,

31 ENE 2020

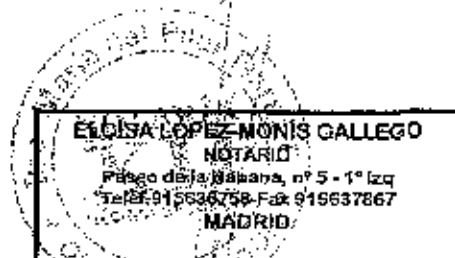


Dña. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

07/2019



EW3491598



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA
SOCIEDAD "PROSEGUR CASA, S.A."

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES.

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de
enero de dos mil veinte.

Ante mí, ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO, Notario
de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid,
personada en la calle Pajaritos, número 24, de
Madrid, donde previamente he sido requerida.

== COMPARECEN ==

DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES GUTIÉRREZ, mayor de
edad, de nacionalidad española, casado, abogado
vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en
calle Pajaritos, 24; provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 07.237.758-A.

DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, abogado, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en calle
Pajaritos, 24; Provisto de Documento Nacional de



Identidad y Número de Identificación Fiscal, según
me acredita, 11.811.328-T. -----

Me aseguro de su identidad por la
documentación reseñada. -----

== I N T E R V I E N E N ==

En nombre y representación, como apoderados
mancomunados de la mercantil "PROSEGUR CASH,
S.A.", Sociedad de nacionalidad española, que
tiene por OBJETO SOCIAL: La prestación de
servicios de logística de valores y gestión de
efectivo, incluyendo las siguientes actividades:

a) Servicios para la gestión y transporte local e
internacional (terrestre, marítimo y aéreo) de
efectivo y otras mercancías de alto valor
(joyería, obras de arte, metales preciosos,
aparatos electrónicos, votos, pruebas judiciales,
etc.), incluyendo servicios de recogida,
transporte, custodia y depósito de efectivo y
otra mercancía valorada; b) Gestión y

~~autonormalización del efectivo (cuentas, procesado y~~
empaquetado, así como acondicionamiento de
moneda) y sistemas de control y trazabilidad de
flujos de efectivo; c) Soluciones integrales para
cajeros automáticos (automated teller machines

07/2019



EW3491597



ATMs) (planificación, carga, monitoreo, mantenimiento de primer y segundo nivel, cuadro y otros servicios adicionales); d) Planificación y pronóstico de necesidades de efectivo de sucursales y bóvedas de entidades financieras; e) Soluciones integrales para máquinas de autoservicio de efectivo (MAEs) (dispositivos de ingreso, reciclaje y distribución de billete y moneda, pago de facturas, etc.); f) Externalización de procesos (business process outsourcing BPO) para cliente bancario (externalización de personal de caja, multiagencias, procesamiento de cheques y servicios administrativos relacionados, etc.). --

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es 8010 (actividades de seguridad privada). --



Domiciliada en Madrid, calle Santa Sabina
número 8. -----

Con C.I.F. número A87498564. -----

Constituida como Sociedad Limitada con la
denominación "PROSEGUR CIT HOLDING S.L." SOCIEDAD
UNIPERSONAL" por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por mí, el día 22 de febrero
de 2016, bajo el número 282 de protocolo.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 34442, folio 34, hoja M619528, inscripción
1ª. -----

Transformada a Sociedad Anónima en virtud de
escritura autorizada por mí, el día 22 de
septiembre de 2016, bajo el número 1.551 de
protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, en la hoja M619528, produciendo la
inscripción 18ª. -----

Modificada su denominación social por la
actual, en virtud de escritura autorizada por mí,
~~el día 21 de octubre de 2016, bajo el número~~
1.776 de protocolo. Inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, en la hoja M-619528,
produciendo la inscripción 19ª. -----

Declarado el cese de la unipersonalidad en

07/2019



EW3491596



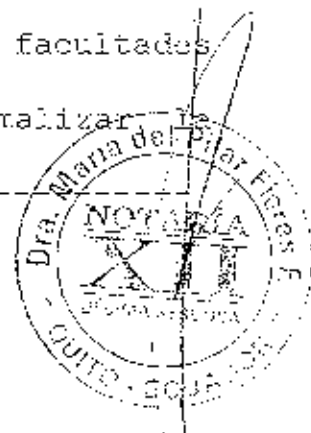
virtud de escritura autorizada por mi, el día dos
de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número
2.030 de protocolo. -----

Se encuentran facultados:-----

- En cuanto a DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, en
virtud de escritura de poder, que asegura vigente,
otorgada bajo mi fe, el día 31 de mayo de 2.019,
bajo el número 1.353 de su protocolo, que causó la
inscripción 63ª de la citada hoja social. -----

- En cuanto a DON MIGUEL ÁNGEL BANDRES
GUTIÉRREZ, en virtud de escritura de poder, que
asegura vigente, otorgada bajo mi fe, el día 20 de
julio de 2.018, bajo el número 1.365 de protocolo,
que causó la inscripción 51ª de la citada hoja
social. -----

Me exhiben copias autorizadas de las citadas
escrituras, debidamente inscritas, teniendo a mi
juicio y bajo mi responsabilidad, facultades
representativas suficientes para formalizar la
presente escritura de poder. -----



Manifiestan los señores comparecientes que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representan, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que las facultades de que hacen uso no les han sido revocadas, limitadas ni suspensas. -----

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.-

Los comparecientes, según interviene, manifiestan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la Sociedad a la que representan no está obligada a la identificación del titular Real al cotizar la misma en Bolsa. -----

Tienen, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para el otorgamiento de

~~este escritura de poder y a tal efecto. -----~~

== O T O R G A N ==

PRIMERO.- Que, según interviene, confieren poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester, a favor de: -----

07/2019



EW3491595

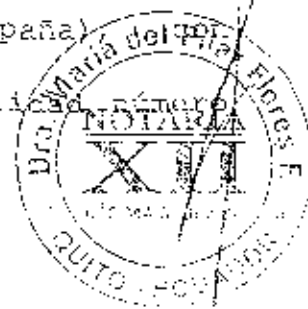


1) D. Jorge Andrés Cortés-Nieto, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 5, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número AN328897.

2) D. Yago Palao Tirado, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, economista, con domicilio profesional en Transversal 23 N 95-53 Piso 3, Bogotá (Colombia), con pasaporte de su nacionalidad número PAI190436. -----

3) D. Javier Ruiz Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, economista, con domicilio profesional en calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 16022978-M. -----

4) D. Francisco Javier López-Huerta Martín, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero, con domicilio profesional en calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número -----



51073642-A. -----

5) Dña. Alicia Rocío de Miguel Martínez de Aragón, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogada, con domicilio profesional en Madrid, calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 72981792-D. -----

6) Dña. Isabel Benjumea Barroso, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogada, con domicilio profesional en Madrid, calle Pajaritos 24, 28007, Madrid (España), con documento de identidad de su nacionalidad número 77816776-W. -----

Para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante, solidariamente y con su sola firma pueda ejercitar las siguientes facultades en los términos y condiciones que el Apoderado considere oportunos al interés del Poderdante: -----

~~e) Adquirir, por el precio global de hasta~~
35.000.000 € (treinta y cinco millones de euros), la totalidad o parte de las acciones y/o participaciones sociales y/o de los activos, pasivos, marcas, bienes muebles o inmuebles y/o

07/2019



EW3491594



cualesquiera otros elementos afectos al negocio de las siguientes sociedades (y sus filiales): (i) Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCOL CIA. LTDA y (ii) Tevsur Cía. Ltda., dedicadas al transporte, custodia y procesamiento de valores y otros bienes, así como la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas en Ecuador (la "Transacción"). Esta Transacción podrá efectuarse directamente o, de modo indirecto, a través de la adquisición de sociedades tenedoras de las acciones de dichas empresas operativas o a través de la adquisición de activos y pasivos afectos a dicho negocio. Asimismo, esta Transacción podrá ejecutarse mediante una única operación o mediante varias operaciones en distintos momentos temporales.

b) Efectuar todos los trámites y negociaciones necesarios para concretar la Transacción, pudiendo fijar los términos y condiciones que consideren apropiados y emitir y recibir todo



comunicaciones, certificados, declaraciones de voluntad y manifestaciones. -----

c) Suscribir cualquier documento asociado a la Transacción incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, acuerdos de accionistas, contratos de cesión de posición contractual, contratos de cesión de participaciones, contratos de transferencia de marcas, contratos de escrow o fideicomiso, encargos fiduciarios, acuerdos complementarios, garantías, escrituras públicas, cartas de cesión de acciones y en general cualquier documento requerido para la transferencia de acciones y/o participaciones. -----

d) Suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados y/o realizar cualesquiera otros actos ante cualesquiera entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Transacción y las actuaciones referidas anteriormente, incluso si fuese necesario, documentos de aclaración, subsanación o

~~rectificación, modificación o novación, así como~~

solicitar copias simples y subsiguientes copias de los documentos públicos a otorgar. Comparecer ante Notario público o cualquier otra autoridad pública o entidad privada a dichos efectos, tanto nacional

07/2019



EW3491593



como extranjera. Alternativamente, ratificar dichos documentos públicos y/o privados si hubiesen sido otorgados por mandatarios verbales designados por la Poderdante. -----

e) Entregar y pagar las cantidades que correspondan como consecuencia de la contratación y la Transacción, instrumentadas en cualquier medio de pago, en nombre y por cuenta de la Poderdante. -----

f) Suscribir cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios con cualesquiera personas físicas o jurídicas tales como convenios, notificaciones de competencia, side-letters, contratos de colaboración, contratos de arrendamiento de inmuebles, opciones de compra y cualquier otro que fuera preciso otorgar para el completo cierre de la Transacción, así como los acuerdos de accionistas que fuesen necesarios o convenientes para la gestión futura de las sociedades adquiridas. -----

g) Suscribir todos los actos



instrumentos complementarios o accesorios respecto de todas las facultades aquí concedidas, o que pudieran resultar necesarios para dotar a los actos, contratos, y/o instrumentos públicos otorgados en ejercicio de las mismas de la mayor eficacia posible en Derecho o que resultasen necesarios en virtud de los mismos, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso. -----

h) Representar al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada; ejercer cualquier tipo de derecho de petición, estando facultados para comparecer a juntas generales de socios y/o accionistas y ejercer todo tipo de derechos y facultades por cuenta y nombre del Poderdante; así como firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones en nombre y por cuenta de la Poderdante, incluyendo aquellas que pudieran darse con posterioridad al cierre de la Transacción. -----

i) Formular todo tipo de reclamaciones derivadas ~~o por relación a la Transacción (incluyendo aquellas~~ que pudieran darse con posterioridad a la misma), estando facultados para firmar, presentar y enviar todo tipo de comunicaciones para dichos efectos en nombre y por cuenta de la Poderdante. -----

07/2019



EW3491592



3) Delegar, sustituir, total o parcialmente, todas o cualquiera de las facultades anteriores a favor de terceros, incluida la facultad de nombrar sustitutos, así como de revocar las sustituciones efectuadas. -----

Se precisa que las facultades contenidas en los términos anteriores constituyen a los Apoderados en agentes capaces en todo momento y ante toda instancia, no pudiendo ser susceptible de tacha por insuficiencia de facultad de representación o sujeto de excepción por incapacidad, representación defectuosa o insuficiente. Se precisa además, que el presente poder no requiere para su aplicación aceptación expresa de los Apoderados. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. - ----

Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría. -----

Su finalidad es realizar la formalización de -----



la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría, sita en Madrid, Paseo de la Habana, número 5, 1º izquierda. -----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Y yo, la Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes

07/2019



EW3491591



por medio de sus documentos identificativo,
reseñados en la comparecencia, que me ha sido
exhibido.-----

b) De que los comparecientes, a mi juicio,
tienen capacidad y están legitimado para el
presente otorgamiento.-----

c) De que los otorgamientos se adecuan a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informada del compareciente.-----

d) De haber leído este instrumento público a
los otorgantes, previamente advertido de su
derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de
que manifiesta haber quedado debidamente enterados
del integro contenido del mismo, al que presta su
libre consentimiento, todo ello conforme al
artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

e) De que el presente instrumento público queda
extendido en ocho folios de papel timbrado de uso
exclusivamente notarial, el presente, y los siete
posteriores correlativos en orden, de la



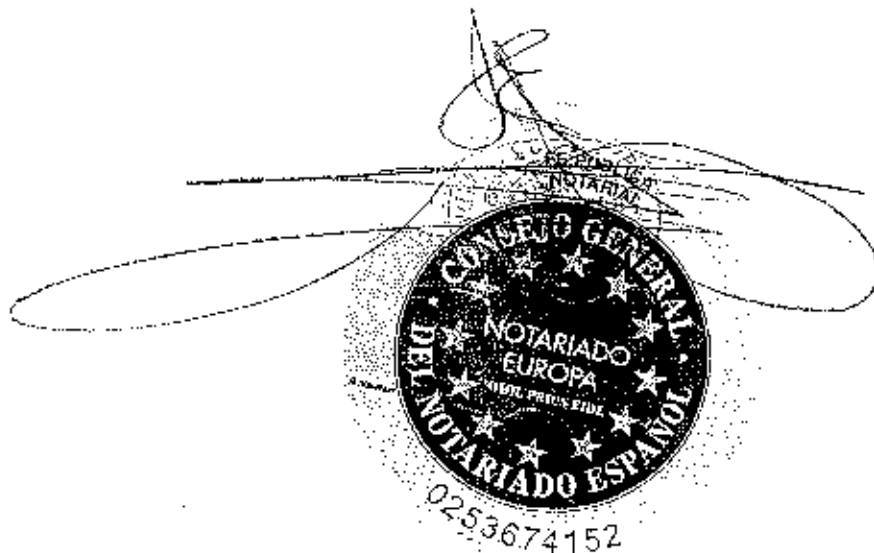
serie, yo la Notario, Do y fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado
y sellado. -----

APANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA
ANOTADA. La expido para la mercantil "PROSECUR
CASH, S.A.", sobre ocho folios de papel timbrado de
uso exclusivo para documentos notariales, serie EW,
números 3491598 y los siete anteriores en orden
correlativo. En MADRID a veintitrés de enero de
dos mil veinte. DOY FE. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



170444680-4

RESULTADO DE:
CIVILIDAD
APellidos y Nombres
MONTALVO PAREDES
LUIS FELIPE
MONTAÑEZ MONTAÑEZ
RICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
ROSA MARIA
1968-10-26
VACACIONES ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARENA JEANNETH
MOYA ORTEGA

INSTRUCCION
SUPERIOR
EMPLEADO
MONTALVO SALVADOR LUIS FELIPE
APellidos y Nombres de la madre
PAREDES MIRANDA AMADA YENE
LUGAR Y FECHA DE OBTENCION
QUITO
2015-02-15
FECHA DE EXPIRACION
2025-02-15

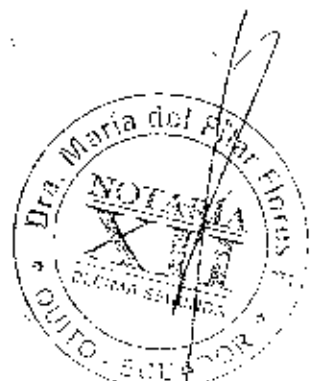
444444442



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de febrero del año 2015, yo, el/la Registrador/a, en virtud de mis funciones, he verificado los datos consignados en el presente documento, los cuales son:

MONTALVO SALVADOR LUIS FELIPE
MONTAÑEZ MONTAÑEZ
RICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
ROSA MARIA
1968-10-26
VACACIONES ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARENA JEANNETH
MOYA ORTEGA



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento original ante mí

Quito,

31 ENE 2020

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marena Moya Ortega

Número único de identificación: 1705001756

Nombres del ciudadano: MOYA ORTEGA MARENA JEANNETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVO PAREDES LUIS FELIPE

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: MOYA JACOBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORTEGA EMMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: DIANA LORENA CAI SPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO N° 12 - PICHINCHA-QUITO



N° de certificado: 206-298-02760

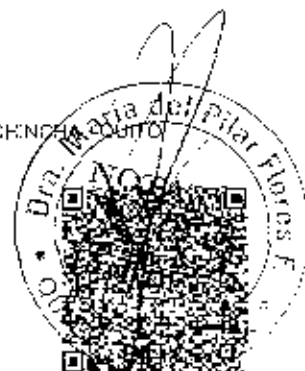


206-298-02760

[Firma electrónica]

Ldo. Vicente Tapano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1930-1940
1940-1950
1950-1960

1

08/2019



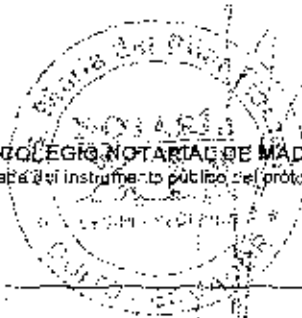
COLEGIO NOTARIAL



FA7061345

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
 Dña. Eloisa López-Monís Gallego
 Notario de Madrid
 el día 23/01/2020 con el número 153 de su protocolo



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
 Country / Pays:

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. Eloisa López-Monís Gallego
 has been signed by
 a été signé par:

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Atteste

5. en MADRID
 at / à

6. el día 24/01/2020
 the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 by / par

8. bajo el número N7201/2020/004719
 No
 sous le

9. Sello / timbre:
 Seal / stamp:
 sceau / timbre:

FE PÚBLICA
 NOTARIAL



10. Firma:
 Signature:
 signature:

Doña M^a de Pilar López Contreras Conde
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Código de verificación de la Apostilla: NA1erd-gJHh-KYK-7TBW

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. And, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]

Verificación Code of the Apostille: NA1erd-gJHh-KYK-7TBW

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du document public a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

[Utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Certe Apostille pot être verificată la adresa următoare: <https://sede.mjusticia.gob.es/registro>]



NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

31 ENE 2020

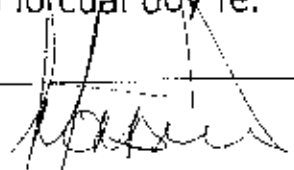
NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

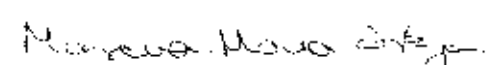
[Handwritten signature]



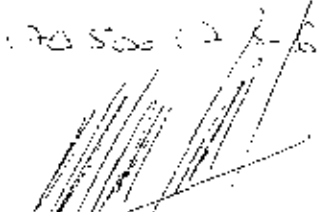
1 por mí, la Notaría, aquellos se ratifican en la aceptación de
2 su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
3 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
4 de todo lo cual doy fe.

5
6 
7 **LUIS FELIPE MONTALVO PAREDES**

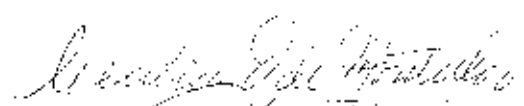
8 **C.C.** 170444680 4

9
10 
11 **MARENA JEANNETH MOYA ORTEGA**

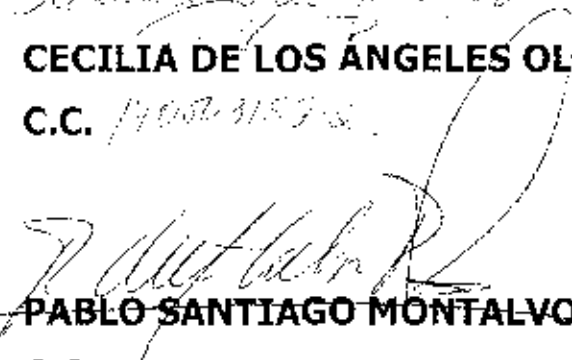
12 **C.C.** 170500127-6

13
14 
15 **MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES**

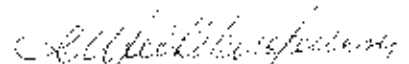
16 **C.C.** 170311442-6

17
18 
19 **CECILIA DE LOS ANGELES OLEAS MONTALVO**

20 **C.C.** 170023157-8

21
22 
23 **PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES**

24 **C.C.**

25
26 
27 **XIMENA AMADA MONTALVO PAREDES**

28 **C.C.** 170021081-1



JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

C.C.

YAGO PALAO TIRADO

Apoderado de PROSEGUR GLOBAL CIT S.L.U.

Pas. PAS-140436

JORGE ANDRÉS CORTÉS NIETO

PROSEGUR CASH, S.A

Pas. PAS-140436

DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000052065



20201701012P00218

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



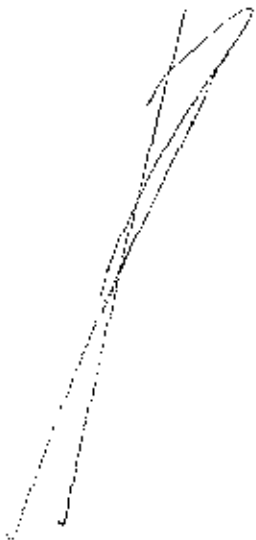
Escritura N°:		20201701012P00218					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE ENERO DEL 2023, (8:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVO PAREDES LUIS FEL PE	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1734446804	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MOYA ORTEGA MARENA JEANNET-	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709001758	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MONTALVO PAREDES MARCELO VINICIO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1733119438	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	OLEAS MONTALVO CECILIA DE LOS ANGELES	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709031522	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MONTALVO PAREDES PABLO SANTIAGO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1736450855	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MONTALVO PARDO XIMENA AMADA	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702768381	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SALAZAR EGAS JUAN FERNANDO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1733351756	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROSECUR GLOBAL C.F.S. SOCIEDAD UNIPERSONAL	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN IDENTITARIA EXTRANJERA	667197182	ESPAÑOLA	CESIONARIO(A)	YAGO PALAO TIRADO
Jurídica	PROSECUR CASH S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN IDENTITARIA EXTRANJERA	A-674935114	ESPAÑOLA	CESIONARIO(A)	JORGE ANDRÉS GORTÉS NIETO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		NAGUIMO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1689258.00					



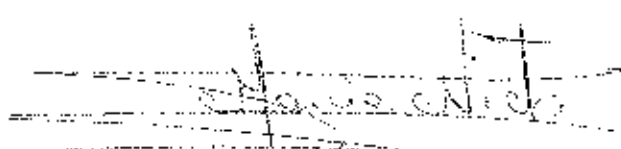
Original y copia certificada, expedida en QUITO, el 31 de Enero del 2023.

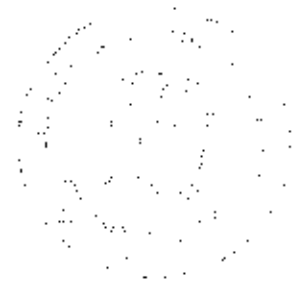
C. No. 11

NOTARIA
XII

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the bottom left corner of the page.

RAZÓN.- DOY FE: Que en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "**TEVSUR CIA. LTDA.**", realizada en esta Notaría Segunda del cantón Cuenca, en fecha **20 de septiembre de 1990**, se ha marginado la escritura pública de **Cesión de Participaciones** que antecede. **Cuenca, 5 de Febrero del 2020.-**
La Notaria.-


NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 2615



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	663
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /31/01/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEVSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TEVSUR CIA. LTDA.", INSCRITA CON EL NÚMERO 221, EL 13/NOVIEMBRE/1990.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

